



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 92.T

MAT.: Rechaza solicitud que indica.

PUNTA ARENAS, 24 ENE 2019

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario parra el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 1.109, de 11.07.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a doña María Teresa Castañon Silva;
8. La Carta Solicitud de 007.09.2018, presentada por la empresa CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LTDA., RUT. N° 84.102.200-9, representada legalmente por don Mario Rojas Rivera, Rut. N° 8.297.697-3;
9. Nuestro Ord. N° 646, 25.09.2018;
10. El Ord. N° 0013, de 21.01.2019, de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 18.392; y
11. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

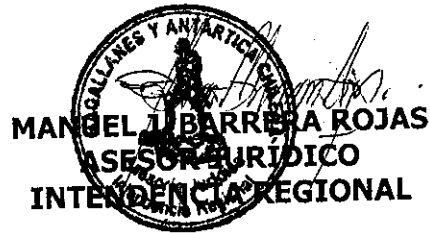
1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 41° de la Ley N° 19.880 le señala que deberá dictar una resolución fundada de rechazo ajustada a la petición formulada para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la ley N° 18.392.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Hacienda, doña Lil Garcés Eyraud, plenamente ajustado a los requisitos de la Ley N° 18.392, en el sentido que "queda en evidencia que el referido proyecto no cumple con la exigencia primordial establecida en la Ley N° 18.392, que alcanza exclusivamente a las actividades industriales, mineras, de transporte, de turismo y explotación de las riquezas del mar, no constatándose en ellas la Construcción, de manera que la adjudicatarias de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, no gozan de las exenciones señaladas en la Ley N° 18.392.

RESUELVO:

RECHÁZASE, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 18.392, de la empresa **CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LTDA., RUT. N° 84.102.200-9**, representada legalmente por don Mario Rojas Rivera, Rut. N° 8.297.697-3, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) María Teresa Castañon Silva, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



Distribución:

- ↓ Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Ltda.
- ↓ c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- ↓ Archivo Asesoría Jurídica
- ↓ Archivo

MTCS/eps.